



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 416/2020

## CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.”

**Que**, el artículo 26 de la Constitución de la República determina: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”

**Que**, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad...(…)”

**Que** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: “Derecho a la Educación Superior. -El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley”;

**Que**, el Art. 87 del Reglamento de Régimen Académico, dispone: “La matrícula es el acto de carácter académico-administrativo, mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante, a través del registro de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, en un período académico determinado y conforme a los procedimientos internos de una IES. La condición de estudiante se mantendrá hasta el inicio del nuevo periodo académico ordinario o hasta su titulación.”

**Que**, el Art. 88 del Reglamento de Régimen Académico dispone: “Tipos de matrícula. - Se establecen los siguientes tipos de matrícula:

- a) Matrícula ordinaria. - Es aquella que se realiza en el plazo establecido por la IES para el proceso de matriculación, que en ningún caso podrá ser posterior al inicio de las actividades académicas;
- b) Matrícula extraordinaria. - Es aquella que se realiza en el plazo máximo de 15 días posteriores a la culminación del período de matrícula ordinaria; y,



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 416/2020

c) Matrícula especial. - Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga la institución mediante los mecanismos definidos internamente en sus reglamentos, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los quince (15) días posteriores a la culminación del período de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar períodos académicos ordinarios.

Para los programas de posgrado, las universidades y escuelas politécnicas establecerán únicamente períodos de matrícula ordinaria y extraordinaria. Podrán establecer matrícula especial, de acuerdo a las características y requisitos del programa.”

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 1017, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro el estado de excepción por calamidad pública, en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus y la declaratoria de pandemia de covid-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud.

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 1052, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro la extensión del estado de excepción y en el primer artículo dice: “Renovar el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y el número de fallecidos a causa de la covid-19 en Ecuador, que siguen representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y genera afectación a los derechos de salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de poder desplegar las medidas de distanciamiento social necesarias para la situación de emergencia sanitaria y replegar las medidas de aislamiento social, garantizando los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus covid-19 en el Ecuador.”

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 1074, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro el estado de excepción en todo el territorio nacional, por calamidad pública, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador y por la emergencia económica sobreviniente a la emergencia sanitaria que atraviesa el país, a fin de poder, por un lado, continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su masivo contagio; y, por otro lado, establecer mecanismos emergentes que permitan enfrentar la recesión económica así como la crisis fiscal y generar las bases para iniciar un proceso de recuperación económica para el Estado ecuatoriano.

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 1126, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, renova el estado de excepción en todo el territorio nacional, por calamidad pública, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador a fin de poder continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su contagio masivo en el Estado ecuatoriano.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 416/2020

**Que**, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: “Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”

**Que**, mediante resolución 389/2020 el Consejo Universitario en sesión realizada el 31 de agosto de 2020, resolvió:

“ARTÍCULO 1. - AUTORIZAR MATRICULA ESPECIAL A LOS SEÑORES ESTUDIANTES DEL NOVENO SEMESTRE DE LA CARRERA DE PSICOLOGÍA CLÍNICA PERÍODO 2020-1, MALLA DE REGULARIZACIÓN, Y ACOGER LA RESOLUCIÓN N° UTMACH-FCS-SD-2020-146- RES, ADOPTADA POR LA COMISIÓN ACADÉMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES EN SESIÓN DEL 28 DE AGOSTO DEL 2020, DE MANERA VIRTUAL, VÍA ZOOM, EN FUNCIÓN AL PEDIDO DE LA LICENCIADA. MARCIA ULLAURI CARRIÓN, COORDINADORA DE LA CARRERA DE PSICOLOGÍA CLÍNICA, REFERENTE AL PROYECTO SERVICIO COMUNITARIO, PREVENCIÓN, PROMOCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA SALUD PSICOLÓGICA EN LA COMUNIDAD DIRIGIDO A LOS ESTUDIANTES DEL NOVENO SEMESTRE DE LA CARRERA DE PSICOLOGÍA CLÍNICA PARA EL PERIODO 2020-1, CON LA VALIDACIÓN FAVORABLE DEL INFORME TÉCNICO EMITIDO POR EL VINCOOP; LA MISMA QUE SERA GRATUITA PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACION DE LOS ESTUDIANTES.

ARTICULO 2.- ACOGER LA RESOLUCIÓN N° UTMACH-FCS-SD-2020-145- RES, REFERIDO A LA ACTUALIZACIÓN DEL DISTRIBUTIVO ACADÉMICO PSICOLOGÍA CLÍNICA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2020-1, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO NRO. 300/2020, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 02 DE JULIO DE 2020. CON EL OBJETIVO DE ACTUALIZAR EL DISTRIBUTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN: NRO. UTMACH-FCS-CD-2020-354-R DE FECHA 29 DE JUNIO DEL 2020 CON EL OBJETIVO QUE SE ACTUALICE EL DISTRIBUTIVO DE LA CARRERA DE PSICOLOGÍA CLÍNICA.

ARTÍCULO 3. - AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACION, LA APERTURA DEL SISTEMA PARA QUE SE PROCEDA CON EL REGISTRO DE MATRICULA ESPECIAL DE LOS PETICIONARIOS APROBADOS, POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.”

**Que**, mediante Resolución: nro. UTMACH-FCS-CD-2020-549-R, de fecha 3 de septiembre de 2020, el consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales, resolvió:

“Realizar un alcance a la resolución nro. UTMACH-FCS-CD-2020-548-R de fecha 28 de agosto del 2020 y adjuntar la lista de estudiantes que se matricularían en el Noveno Semestre 2020-1 de la Carrera de Psicología Clínica.

UNIVERSITAS  
MAGISTROURUM  
ET SCHOLARIUM



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 416/2020

2. Que el Secretario - Abogado proceda a suscribir la documentación habilitante correspondiente a la resolución nro. UTMACH-FCS-CD-2020-548-R de fecha 28 de agosto del 2020 con el fin de legalizar la misma y se remita a las instancias correspondientes.

3. Remitir al Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala para que se le dé el trámite correspondiente."

**Que**, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria y el estado de excepción dictado mediante decreto ejecutivo 1017 y extendido mediante decreto ejecutivo 1052, a causa de la covid-19, que siguen representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía; y, con nueva declaratoria de emergencia mediante decreto ejecutivo 1074 por la emergencia económica sobreviniente a la emergencia sanitaria que atraviesa el país; renovado el estado de excepción mediante decreto 1126 a fin de continuar con el control de la enfermedad y mitigar el contagio masivo en el estado ecuatoriano; analizada la petición del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales; y en vista que se ha omitido remitir documentación necesaria para que se efectúe el cumplimiento de la resolución 389/2020; de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad

### RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO. - REALIZAR UN ALCANCE A LA RESOLUCIÓN N° 389/2020, ADOPTADA EN SESIÓN DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2020; POR LO QUE SE APRUEBA LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR SE REALICE UN ALCANCE A LA RESOLUCIÓN N° UTMACH-FCS-CD-2020-548-R DE FECHA 28 DE AGOSTO DEL 2020 DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, QUE ADJUNTA LA LISTA DE ESTUDIANTES QUE SE MATRICULARAN EN EL NOVENO SEMESTRE 2020-1 DE LA CARRERA DE PSICOLOGÍA CLÍNICA Y CONSIDÉRESE VALIDOS LOS ANEXOS ADJUNTOS A LA PRESENTE RESOLUCIÓN.**

**ARTÍCULO 2. - AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACION, LA APERTURA DEL SISTEMA PARA QUE SE PROCEDA CON EL REGISTRO DE MATRICULA ESPECIAL DE LOS PETICIONARIOS APROBADOS, POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.**

UNIVERSITAS  
MAGISTRORUM  
ET SCHOLARIUM



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 416/2020

EN LO DEMÁS ESTESE A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 389/2020.

## DISPOSICIÓN GENERAL:

**PRIMERA.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.

**SEGUNDA.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**TERCERA.-** Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

**CUARTA.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

**QUINTA.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

**SEXTA.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

**SÉPTIMA.-** Notificar la presente resolución al Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales.

**OCTAVA.-** Notificar la presente resolución al Subdecanato de la Facultad de Ciencias Sociales.

**NOVENA.-** Notificar la presente resolución a la Unidad de Matriculación, Movilidad y Graduación de la Facultad de Ciencias Sociales.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 07 de septiembre de 2020.

Machala, 08 de septiembre de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

